

Municipalidad Provincial de Puno

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 024-2020-MPP/A

Puno, 15 de Enero de 2020

VISTO:

Solicitud con registro N° 202024062216, de fecha 13 de Enero de 2020, sobre Divorcio Ulterior peticionado por el Sr. **HERNAN PERCCA CUTIPA**, para que se declare la disolución del vínculo matrimonial; el expediente administrativo de separación convencional y divorcio ulterior N° 201924053446, sus actuados, y;

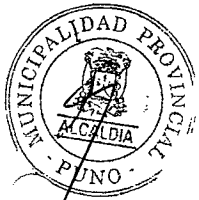
CONSIDERANDO:

Que, consta en autos la Solicitud con registro N° 201924053446, de fecha 26 de Setiembre de 2019, sobre separación convencional, peticionado por los conyuges; Don **HERNAN PERCCA CUTIPA** y Doña **MARISOL JUDITH SUCARI SUCARI**, asimismo mediante **Aprobación de Solicitud N° 087-2019-MPP/GAJ**, se fijó fecha para la Audiencia Única, el 07 de Octubre de 2019, donde ambos conyuges solicitantes manifestaron su voluntad de ratificarse en su intención de separarse;

Que, por Resolución de Alcaldía N° 796-2019-MPP/A, de fecha 10 de Octubre de 2019, se resuelve declarar legalmente separados a los conyuges; **Sr. HERNAN PERCCA CUTIPA** y **Sra. MARISOL JUDITH SUCARI SUCARI**, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, poniéndose fin al régimen de la sociedad de gananciales;

Que, la Solicitud del administrado, **Don HERNAN PERCCA CUTIPA**, cumple con los requisitos establecidos por el artículo 6° - II de la Ordenanza Municipal N° 216-2008-CMPP, concordante con el artículo 7° de la Ley N° 29227 y artículo 13° del Reglamento aprobada por D.S. 009-2008-JUS, que en forma expresa determina lo siguiente: **Transcurridos dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el Acta Notarial a que se refiere el artículo 12° del presente Reglamento (Separación Convencional), cualquiera de los conyuges puede solicitar ante el Alcalde o el Notario la disolución del vínculo matrimonial**;

Que, el Administrado ha cumplido con el procedimiento establecido por la Ordenanza Municipal N° 216-2008-CMPP concordante con la Ley y el Reglamento D.S. 009-2008-JUS, siendo así, luego de haberse revisado el expediente administrativo y verificado el cumplimiento de los requisitos de Ley, es procedente declarar la disolución del Vínculo Matrimonial;





Municipalidad Provincial de Puno

En ejercicio de las atribuciones establecidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades, y demás que correspondan conforme a Ley,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR disuelto el vínculo matrimonial (Divorcio Ulterior), de Don **HERNAN PERCCA CUTIPA** y Doña **MARISOL JUDITH SUCARI SUCARI**, conyuges separados convencionalmente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la anotación marginal y/o inscripción de la presente Resolución, ante los Registros Civiles de la Municipalidad Distrital de Chucuito, Provincia de Puno (Acta de Matrimonio N° 01066922, de fecha 19 de Octubre de 2008) y ante el Registro Personal de la Oficina Registral a cargo de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- Dar por AGOTADO el Procedimiento Administrativo No Contencioso, de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías.

ARTÍCULO CUARTO.- Que la presente resolución sea notificada a los administrados conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Marcial Mamani Cutipa
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Martin Ticona Maquera
ALCALDE

C.c. Interesado
Archivo

